

VPJ-0122-15

Bogotá D.C., 10 de abril de 2015

Señor Ingeniero

**JUAN MANUEL WILCHES DURÁN**

Director Ejecutivo

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

Calle 59 A Bis No. 5 – 53, Edificio LINK Siete Sesenta, Piso 9  
Ciudad

**Asunto: Comentarios de AVANTEL S.A.S. al proyecto regulatorio "Ajustes y complementos al Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones -RITEL-".**

Respetado Señor Director,

En respuesta a la invitación formulada por la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en adelante CRC, en desarrollo de su mandato legal, para que los interesados pongan de presente sus observaciones en torno al proyecto regulatorio identificado en el asunto, AVANTEL S.A.S., en adelante **Avantel**, en su calidad de proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones y en particular, de redes de fibra óptica, se permite efectuar los comentarios que se consignan en el presente documento.

Antes de proceder con los comentarios, **AVANTEL** extraña que, si bien la CRC con la publicación de la propuesta regulatoria, da cumplimiento a lo previsto en el artículo 9° "*Publicidad de proyectos de regulaciones*" del Decreto 2696 de 2004 "*Por el cual se definen las reglas mínimas para garantizar la divulgación y la participación en las actuaciones de las Comisiones de Regulación*", la iniciativa regulatoria bajo análisis haya sido construida únicamente con la participación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y de la Cámara Colombiana de la Construcción –CAMACOL–, y por tanto, no se hubiese convocado la participación de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones en las mesas de trabajo efectuadas en el transcurso de los meses de enero y febrero de 2015.

De manera general al proyecto regulatorio objeto de la presente comunicación, se observa:

1. La propuesta regulatoria reduce la infraestructura dispuesta inicialmente en la regulación previa (telecomunicaciones y eléctrico) para el acceso por parte de los proveedores de redes y servicios, y para lo cual **Avantel** centra sus esfuerzos con la ampliación de sus capacidades de transmisión y cobertura, contribuyendo así al logro de los objetivos del Plan Vive Digital 2.0.

2. **Avantel** observa que la propuesta regulatoria disminuye los beneficios que conlleva para el sector la implementación del RITEL, y por consiguiente, desestimula el fortalecimiento de un mercado de telecomunicaciones competitivo y que genere igualdad de oportunidades en el despliegue de infraestructura para los proveedores de redes y servicios del sector.

3. Ahora bien, aún cuando la tecnología tiende a ser de menor dimensión tanto en equipos como en cableado, la demanda y oferta múltiple de servicios tiende a ser cada vez mayor. Lo anterior implica que, reducir la capacidad de la infraestructura de acceso, tal y como lo dispone el proyecto de resolución, en el futuro conlleva a que los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones incurran en un incremento tanto en el CAPEX como en el OPEX, representado en las gestiones administrativas adicionales, como es el caso de la canalización externa y de enlace, que permita ampliar la capacidad de la misma, cuando se sature la infraestructura por la masificación de los servicios, a raíz del incremento de la demanda de todo tipo de usuarios, residenciales y comerciales.

Por ejemplo, las modificaciones que se proponen en los artículos 1 y 2 del proyecto regulatorio respecto de la reducción del diámetro del tubo para la canalización de acceso, pueden constituir una barrera para el acceso a los predios de un nuevo proveedor de redes y servicios. **Avantel** considera que es correcta la apreciación que hace en el documento soporte la Comisión respecto a que la comercialización de PVC de 2 1/2" no es alta, más sin embargo observa que si está disponible en el mercado. De precisar una reducción en el diámetro de 1/2", **Avantel** propone incrementarla en 1/2" ya que este tipo de elemento es más comercial bajo unidades enteras de 1", 2" y 3" y así sucesivamente.

Como caso práctico y desde el punto de vista de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, se encuentra que la tubería actualmente instalada por las empresas electrificadoras para este tipo de acceso es de 3", y de manera reciente han iniciado la instalación de tubería de 4" debido a la rápida saturación de aquella correspondiente a 3". Un cable para acceso tiene un promedio de 12 a 15mm, por lo que un diámetro interior de 55mm (2" PVC) permite el acceso a 4 diferentes proveedores, en tanto que el de 66mm (2 1/2" PVC) permite el acceso a 6 diferentes proveedores. En razón de lo anterior, **Avantel** resalta la importancia de que no se reduzca la disponibilidad de la infraestructura.

4. Respecto al artículo 7 del proyecto de resolución, la Comisión propone que el salón de equipos de telecomunicaciones debe disponer de ventilación natural o mecánica,

para lo cual se deberá dar aplicación a lo establecido en la norma NTC 5183. Esta norma<sup>1</sup>, tiene los siguientes objetos:

*"2.1 La norma rige para todos los espacios interiores o cerrados que la gente puede ocupar, excepto cuando otras normas y requisitos vigentes requieran mayor cantidad de ventilación que esta norma. La liberación de humedad en cocinas y baños residenciales, en gabinetes y piscinas está incluida en el ámbito de esta norma.*

*2.2 Esta norma considera los contaminantes químicos, físicos y biológicos que pueden afectar la calidad del aire. Los requisitos de confort térmico no están incluidos en esta norma."*

Resaltando el hecho que los equipos de telecomunicaciones se ven afectados por temperatura y polución y que un incremento en la temperatura ocasiona degradación en la calidad del servicio e incluso la suspensión del mismo, **Avantel** considera que esta norma no cubre las necesidades que se contemplan actualmente en el RITEL, como los desagües, otro factor que, por inundaciones, afecta los equipos y genera indisponibilidad de los servicios de telecomunicaciones.

5. En relación con la modificación propuesta en el artículo 11, **Avantel** solicita que se mantenga el deber del constructor de contar con el acompañamiento de los organismos de inspección para la red interna de telecomunicaciones durante todo el proceso de construcción, por cuanto la Comisión no cuantificó los costos que esta obligación acarrea y que permita concluir que efectivamente amerita su eliminación. Por el contrario, la relación beneficio-costos es mayor si se garantiza el acompañamiento de una entidad especializada en temas de inspección, frente al costo del mismo.

En estos términos, **Avantel** presenta sus comentarios sobre el proyecto regulatorio publicado, con el ánimo de que los mismos contribuyan a la definición de los diferentes aspectos relacionados con el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones –RITEL–.

Cordialmente,

**XIMENA BARBERENA NISIMBLAT**

Representante Legal  
Avantel S.A.S.

---

<sup>1</sup> Ventilación para una calidad aceptable del aire en espacios interiores.